



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS PARA COMBATIR EL COVID-19 (HONDUVAC)

Nosotros, **ALBA CONSUELO FLORES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, con número de tarjeta de identidad 0701-1965-00339, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.242-2018 de fecha 27 de diciembre del 2018 y quien para efecto del presente convenio se le denomina como “**La SESAL**”; **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, con número de tarjeta de identidad 0801-1944-02465, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social, de este domicilio, con Registro Tributario Nacional número 0801-9003-249605, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de 2014 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme sus atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos números PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014, PCM-049-2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero, 3 y 30 de mayo, 4 de agosto todos de 2014 respectivamente, con oficinas administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y facultado para suscribir el presente convenio mediante Resolución CI IHSS-DEI No.737/07-04-2021 y que para sus efectos se le denomina como “**EI IHSS**”; **JUAN CARLOS SIKAFFY CANAHUATI**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0801-1960-05080, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del Consejo Hondureño de la Empresa Privada, conforme al artículo 34 numeral 1 de los Estatutos del COHEP y nombrado mediante la Resolución No.05-03-2020 del Acta de la Asamblea General Ordinaria No.70-2020 del 5 de marzo de 2021, autorizado para suscribir este tipo de actos y que para sus efectos se le denomina “**EI COHEP**”; y **FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, con número de tarjeta de identidad 0406-1967-00218, actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Agencia de Regulación Sanitaria, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.072-2017, quien para sus efectos se denomina



como “ARSA”.- Todas las partes con facultades suficientes para suscribir este convenio, manifestamos y acordamos conforma a las clausulas lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** A más de un año de vivir bajo la pandemia provocada por la enfermedad de la COVID-19, más de una docena de vacunas están siendo evaluadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para su aprobación de uso de emergencia. Desde diciembre de 2020 ya algunos países iniciaron sus procesos de vacunación. Varias vacunas ya cuentan con la aprobación de uso de emergencia y precalificación de la OMS, así como con la autorización de varias agencias reguladoras de referencia mundial.

A mitad de marzo de 2021, Honduras tiene autorizadas para uso de emergencias las vacunas producidas por las empresas farmacéuticas: Astrazeneca Oxford, MODERNA, SPUTNIK V y COVISHIELD; sin embargo, existen otras que podrían ser aprobadas ya que tienen autorización internacional y si la autoridad competente lo solicita sería favorable su adquisición. Siendo importante indicar que la OMS y los ministerios de salud de todos los países, han tenido la preferencia de adquisición de estos productos por evidentes razones.

Debido a la alta demanda de las vacunas, las empresas farmacéuticas solo están contratando la adquisición de las vacunas con los Estados, limitando su adquisición para otras instituciones, por lo que el sector privado de Honduras representado por “EI COHEP” ha planteado la posibilidad de comprar vacunas pagadas por el sector empresarial, para vacunar a los trabajadores y sus familiares, y de esa forma, contribuir al proceso de inmunización de la población hondureña y a la reactivación económica del país.

**SEGUNDA: MARCO LEGAL.-** Mediante Decreto Legislativo No.162-2020 se aprobó la LEY DE VACUNA GRATUITA PARA TODOS CONTRA EL COVID-19, la cual se reformó en el Decreto Legislativo No.8-2021, publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas 7 de diciembre de 2020 y 20 de febrero de 2021 respectivamente, estableciendo este último en su artículo 4, párrafo segundo “*se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el marco de la*



*pandemia, a suscribir un convenio de cooperación que permita la ampliación y pronta cobertura de vacunación, de familiares de asegurados y otros grupos poblacionales específicos, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Plan Nacional de Introducción de la Vacuna COVID-19, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)” lo cual sirve de fundamento al presente convenio de cooperación.*

**TERCERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto, en base a la autorización expresa del Decreto No.8-2021, que tanto “La SESAL” como “El IHSS”, puedan también adquirir vacunas para la inmunización de la población hondureña elegible, con el financiamiento del sector privado representado por “El COHEP”, accediendo a la compra de vacunas para la inmunización prioritaria de los empleados y sus familiares, así como gremios empresariales y profesionales que deseen adquirir vacunas por medio del presente mecanismo de cooperación, para lo cual “El COHEP” debe levantar un inventario de necesidades de las vacunas en donde se exprese la cantidad de dosis de vacunas a adquirir, pudiendo donar una cantidad de vacunas conforme a su capacidad, las cuales serán donadas a “El IHSS” y a “La SESAL” para aplicar las mismas conforme al Plan de Introducción de la Vacuna contra la COVID-19 realizado por el Equipo de Integración Nacional (EIN) que coordina el Programa Ampliado de Inmunización (PAI).

**CUARTA: ADQUISICION.-** “La SESAL” y “El IHSS” mediante este convenio, autorizan a “El COHEP” a proceder a la negociación en forma directa y sin intermediarios con empresas farmacéuticas fabricantes para la adquisición de las vacunas contra la COVID-19 contando con la asistencia técnica de “La SESAL” y “El IHSS”, con la finalidad de lograr la inmunización de la población elegible en general. “El COHEP” informará a las autoridades de “La SESAL” y de “El IHSS” de los acuerdos de negociación que se alcancen con las empresas farmacéuticas fabricantes, debiendo en este caso “La SESAL” y “El IHSS” adquirir las vacunas que logre negociar “El COHEP”, para lo cual este último realizará el pago en forma directa a la empresa farmacéutica que se contrate, así como asumir los costos de logística, transporte, seguro e introducción de la vacuna.



**QUINTA: RESPONSABILIDADES DE “LA SESAL” y “EL IHSS”.-** En el marco de este convenio “La SESAL” o “EI IHSS” tendrán las siguientes responsabilidades:

1. En el caso que la vacuna que se adquiera en el marco del presente convenio y que se importe al país, cuando ésta no cuente con autorización de uso de emergencia, y siempre que esté precalificada por la OMS o cuente con autorización de una Agencia Reguladora de referencia, “La SESAL” o “EI IHSS” deberán solicitar la autorización de uso de emergencia a la “ARSA” para su uso en el país.
2. Aplicar la vacuna a las personas que previamente “EI COHEP” haya identificado e informado conforme al levantamiento de inventario que realice, debiendo incorporarse al censo de vacunación que para sus efectos realizará “La SESAL” o “EI IHSS”, según los lineamientos del Plan de Introducción de la Vacuna contra la COVID-19 realizado por el Equipo de Integración Nacional (EIN) que coordina el Programa Ampliado de Inmunización (PAI).
3. “La SESAL” y “EI IHSS” podrá recibir una donación adicional de dosis de vacuna de parte de “EI COHEP”, con la finalidad de vacunar a otros sectores de la población hondureña dando prioridad a los sectores de la economía informal.
4. El almacenamiento y transporte de la vacuna en el interior del país, será responsabilidad de “EI IHSS” o “La SESAL” a cargo de la vacunación en mención, para lo cual podrá disponer de la gestión logística que para sus efectos identifique “EI COHEP”.
5. Establecer el costo estimado que pueda ocasionar la aplicación de las vacunas de conformidad al Plan de Gestión Logística que se trabaje en conjunto con “EI COHEP”.
6. Concertar con “EI COHEP” el sitio específico, fecha, horas y demás apoyo logístico necesario donde se efectuará la inmunización.
7. “La SESAL” a través del PAI, proveerá a todos los inmunizados su respectivo carné que certifica que está vacunado.
8. La inmunización se llevará a cabo siguiendo la normativa y procedimientos que para tal efecto tiene el Plan de Introducción de la Vacuna contra la COVID-19 realizado por el Equipo de Integración Nacional (EIN) que coordina el Programa Ampliado de Inmunización (PAI).



9. “La SESAL” y “EI IHSS” son responsables de gestionar que las fechas de caducidad sean aptas según los calendarios de vacunación a fin de evitar vencimientos, de resultar algún vencimiento se debe cumplir con los procedimientos y normas establecidas en cada Institución.
10. “La SESAL” y “EI IHSS” deben realizar el proceso de devolución y reposición de cualquier vacuna dañada o con cualquier anomalía reportada ante “EI COHEP”, quien a su vez hará el reclamo ante la empresa con la que haya negociado la vacuna.
11. “La SESAL” es responsable del proceso de destrucción de los insumos utilizados después de la vacunación que puedan representar un riesgo a la salud de la población beneficiada conforme al “Reglamento para Manejo de Desechos Peligrosos en Establecimientos de Salud”.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE “ARSA”.**- En el marco de este convenio “ARSA”, tendrá las siguientes responsabilidades según lo indicado en el artículo 7 del Decreto Legislativo No.8-2021:

1. Dar la autorización de uso de emergencia de acuerdo a criterios técnicos, fundamentando su potestad legal en la regulación sanitaria basada en la evidencia científica que le solicite “La SESAL” y/o “EI IHSS”.
2. Recibir de parte de “La SESAL” o “EI IHSS” el certificado de análisis de producto terminado emitido por el laboratorio fabricante del lote a importar, siendo el documento que la casa farmacéutica está en la obligación de entregar y que garantiza la autenticidad y trazabilidad de la vacuna.
3. Constatar en el trámite de desaduanaje que el lote de vacuna cuente con su certificado de liberación respectivo, el cual debe ser proporcionado por “La SESAL” y/o “EI IHSS” antes de su llegada al país.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE “EL COHEP”.**- En el marco de este convenio “EI COHEP”, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. “EI COHEP” podrá negociar la adquisición de la vacuna directamente de la casa farmacéutica fabricantes que las produce, asumiendo toda la obligación que la compra



involucre como precio, pago, transporte, seguro, garantías de cumplimiento y flete hasta que llegue a puerto hondureño, así como los insumos que se necesiten para la inmunización, de acuerdo con la vacuna que adquieran (jeringas especiales según fabricante, guantes, equipo de bioseguridad en general).

2. **“EI COHEP”** no requerirá de una autorización sanitaria para la adquisición o compra de vacunas de manera directa con las casas farmacéuticas que la elaboran, siempre que no sean para su comercialización, debiendo presentar ya sea a **“La SESAL”** o a **“EI IHSS”** el certificado de análisis de producto terminado emitido por el laboratorio fabricante del lote a importar, o el certificado de liberación de lote emitido por la autoridad sanitaria del país fabricante, deberá ser entregado a la **“ARSA”** para su ingreso al país.
3. **“EL COHEP”** se compromete a garantizar que las vacunas serán para los empleados del sector empresarial o sus familiares directos, que identifique conforme al levantamiento de inventario de necesidades y no realizará ningún cobro por las mismas. El no cumplimiento de lo anterior sería razón suficiente para la cancelación de cualquier autorización.
4. Proporcionar a **“EI IHSS”** y a **“La SESAL”** el listado con nombre, número de tarjeta de identidad, lugar de trabajo, dirección de residencia de los empleados y sus familiares y demás datos generales que se soliciten de la población elegible a vacunarse.
5. Compromiso de no realizar cobros o deducciones de forma directa o indirecta a su personal por la vacuna y su aplicación.
6. **“EL COHEP”** podrá poner a la disposición de las autoridades lugares adecuados para la aplicación de la vacuna, los cuales deben de ser previamente concertados con **“La SESAL”** y **“EI IHSS”** para el proceso de inmunización.

**OCTAVA: DE LA FARMACOVIGILANCIA.-** Para el cumplimiento de la normativa establecida se debe considerar lo siguiente:

1. La farmacovigilancia debe realizarse con los formatos y herramientas establecidas por el Plan Nacional de Vacunación.



2. “EL COHEP” se compromete a colaborar proporcionando la información relacionada con la vigilancia de cualquier Evento Supuestamente Atribuido a la Vacunación e Inmunización (ESAVI) para continuar con el procedimiento establecido en base a Ley.

**NOVENA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-** Las partes del presente convenio designarán enlaces técnicos para todas las gestiones de apoyo inherentes a la ejecución del presente convenio interinstitucional.

**DÉCIMA: INCORPORACIÓN DE OTROS SECTORES.** Los gremios empresariales y profesionales; así como demás organizaciones, podrán solicitar a “EL COHEP” que se les incorpore en el inventario de necesidades para la adquisición de vacunas en forma directa, con fabricantes, cumpliendo todo lo indicado en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: DONACIONES.-** Se autoriza a “EL COHEP” a gestionar donaciones de vacunas para ser aplicadas a los trabajadores y sus familiares, quedando sujeto a la normativa institucional sobre donación de medicamentos vigente contenida en el Listado Oficial de Medicamentos del IHSS publicada en el Diario Oficial La Gaceta 35,034 de fecha 28 de agosto de 2019.

**DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-** El presente convenio estará vigente mientras dure el periodo de emergencia decretado por la pandemia de la enfermedad de COVID-19.

Y para constancia firmamos el presente convenio en cinco (5) ejemplares originales de ocho (8) folios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de abril de 2021.

  
ALBA CONSUELO FLORES  
SESAL  


  
RICHARD ZABLAH ASPURA  
IHSS  




*[Handwritten signature]*

**JUAN CARLOS SIKAFFY CANAHUATÍ**  
COHEP

*[Handwritten signature]*

**FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA**  
ARSA



*[Handwritten signature]*

**MARCO MIDENCE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS  
TESTIGO DE HONOR